

siempre que ostenten cargos directivos en las mismas, o cooperativas de trabajo asociado.

Las empresas solicitantes deben ser de nueva creación, entendiéndose por tales a aquellas empresas que se hayan constituido desde el 01/01/2002.

2. Asimismo podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades mercantiles que tengan mujeres en cargos directivos de empresas establecidas en la ciudad de Melilla, siempre que la empresa sea de nueva creación, entendiéndose por tales las empresarias individuales, sociedades mercantiles y cooperativas de trabajo asociado que se hayan constituido en los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Las mujeres en cargos directivos estarán obligadas a estar dadas de alta en el denominado "Régimen especial de Trabajadores Autónomos", a excepción del caso de las Cooperativas de Trabajo asociado en que podrán optar al régimen general de la seguridad social.

Artículo 3. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

Para acceder al presente régimen se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mujer con residencia legal en la UE.
2. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.
3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social, antes y durante el periodo para el cual se destina la subvención.
4. Las mujeres beneficiarias de este programa estarán obligadas a darse de alta en el régimen especial de autónomos, a excepción de las mujeres que formen parte de cooperativas que podrán optar por:
 - a) La asimilación a trabajadores por cuenta ajena.
 - b) El régimen especial de trabajadores autónomos.

5. No haber incumplido, en su caso, con los compromisos adquiridos con Proyecto Melilla, S.A, en la totalidad de los regímenes gestionados por la entidad, personalmente o a través de entidades vinculadas y/o interpuestas, entendidos dichos términos en su más amplia acepción.

6. La beneficiaria no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social.

7. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

8. La beneficiaria no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el ejercicio del 2001.

9. No haber detentado cargo de Alta Dirección a partir del 01/01/2001 en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza.

10. La cuantía máxima de las subvenciones acumuladas para las empresas no podrá superar el límite máximo de 100.000€ en un periodo de tres años, según las condiciones de "mínimis" tal y como dispone el Reglamento CE nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

11. La beneficiaria debe iniciar la actividad empresarial subvencionada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

La detección del incumplimiento de estos condicionantes durante la vigencia del Programa Operativo implicará la restitución de la subvención en su integridad.

Además las beneficiarias del presente régimen deberán:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante al menos dos años desde la aprobación de la subvención.
- b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o